



**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LOS AÑOS
2025 Y 2026**

1. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO**
- II. VALOR ESTIMADO**
- III. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**
- IV. REVISIÓN DE PRECIOS**
- V. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS**
- VI. ÓRGANOS COMPETENTES**
- VII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**
- VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- IX. LOTES**
- X. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- XI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
- XII. INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS**
- XIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
- XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- XV. MESA DE CONTRATACIÓN**
- XVI. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**
- XVII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**
- XVIII. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**
- XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- XX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- XXI. GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
- XXII. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

XXIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXIV. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

XXV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

XXVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXVII. FORMA DE PAGO

XXVIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

XXIX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

XXX. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

XXXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XXXII. RÉGIMEN JURÍDICO

XXXIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

XXXIV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

XXXV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

XXXVII. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

ANEXO I MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA

ANEXO II INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA CONFIDENCIAL

ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS

ANEXO V MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

I. OBJETO DEL CONTRATO

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro de accidentes del personal funcionario, laboral y eventual al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y del personal funcionario de carrera de la Administración de Justicia adscrito a los servicios transferidos a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, según el detalle que consta en la cláusula III del pliego de prescripciones técnicas.

Se incluye, así mismo, dentro de la cobertura del presente pliego el personal temporal tanto en régimen administrativo como laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, así como el personal funcionario interino de la Administración de Justicia adscrito a los servicios transferidos a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el **66512100 – 3 Servicios de seguros de accidentes**.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecuan a las peculiaridades de tales entidades.

II. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.910.063,73 euros (IVA exento), incluye el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas, calculado de conformidad con el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Presupuestario	Valor estimado
Año 2025	301.589,01
Año 2026	402.118,68
Año 2027	402.118,68
Año 2028	402.118,68
Año 2029	402.118,68
TOTAL	1.910.063,73

Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto, únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la aseguradora adjudicataria.

Las primas de seguros no tienen IVA en virtud del artículo 17.1.15 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran “exentas” las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

III. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

a) Presupuesto de licitación:

El presupuesto que ha de servir de base a la licitación asciende a 703.707,69 (IVA exento). La distribución de este presupuesto por el periodo inicial del contrato es la siguiente:

Periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025:	301.589,01 euros
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:	402.118,68 euros

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de abril de 2025, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

Se utilizará una tasa unitaria por persona asegurada que será el precio total del contrato dividido entre el número inicial de asegurados y aseguradas. En el presente caso, se ha establecido conforme al promedio de personal a fecha 31 de diciembre de 2023 y que asciende a 33.509,89 personas.

El personal asegurado al poder variar a lo largo de la vigencia del contrato determinará la regularización y actualización de la prima a abonar a la aseguradora adjudicataria, conforme a lo establecido en las prescripciones técnicas.

A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudieran corresponder, incluida la comisión del corredor.

b) Financiación del gasto:

El gasto se imputará con cargo a la siguiente partida: F30001-F3100-1620-224100 denominada "Abonos de primas de pólizas de seguros" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 (301.589,01 euros) o a la partida que a tal efecto se habilite en los Presupuestos de gastos del año 2025, así como en cada uno de los ejercicios económicos siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En todo caso, la adjudicación del contrato y sus posibles prórrogas se someten a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

IV. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las variaciones que se produzcan por las altas y bajas del personal asegurado, variación de los riesgos asegurados o de las garantías y capitales, conforme a lo establecido en las cláusulas IX y XVI del pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

V. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de duración inicial del contrato será de un año y 9 meses, desde las cero horas del 1 de abril de 2025 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2026.

Sin embargo, si el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad a la fecha de efecto del seguro previsto, la duración del primer periodo adjudicado se reducirá mediante el retraso de su fecha de efecto inicial y se mantendrá el vencimiento previsto el 31 de diciembre de 2026, prorrateando la prima adjudicada al periodo efectivo.

El contrato será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo de dos anualidades para una primera prórroga, hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2028, y por un periodo de una anualidad, en una segunda prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2029, resultando una duración máxima total, incluyendo el periodo inicial y todas sus posibles prórrogas, de 4 años y 9 meses.

Para ello, y con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato, deberá ponerse de manifiesto por la adjudicataria su postura respecto de la prórroga del contrato.

Tras la finalización de este contrato, o de su prórroga, en caso de que la nueva licitación no pudiera adjudicarse y formalizarse con el efecto previsto, para garantizar la continuidad de la prestación, el licitador mantendrá la cobertura en las mismas condiciones durante el plazo necesario hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por una duración máxima de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

A tal efecto, la Administración contratante realizará las gestiones oportunas para que, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos para los diferentes trámites, el concurso y la adjudicación se realicen con la mayor urgencia posible.

VI. ÓRGANOS COMPETENTES

El director general de Función Pública es el órgano competente para celebrar este contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral Navarra. La unidad gestora del mismo es el servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Órgano de Contratación	Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra
Unidad Gestora	Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social
Responsable del contrato	Sección de Gestión de Montepíos y Servicios Sociales

VII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el presente caso, dado el objeto del contrato, los licitadores deberán ostentar la condición de entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en los ramos de seguro a contratar y, que se encuentren dadas de alta en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y, por tanto, posean la forma jurídica, solvencia y restantes requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora que se establecen en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Las entidades aseguradoras que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente; deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las entidades licitadoras que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Así mismo, podrán presentarse entidades licitadoras que participen conjuntamente, quedando obligadas solidariamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las entidades y se designe a una persona representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

En cualquier caso, sea la participación individual o conjunta, el licitador o unión de licitadores que resulte adjudicatario estarán obligados a facilitar un gestor único del contrato, como persona de contacto entre la correduría y el adjudicatario para la realización de las gestiones relativas al seguro de accidentes.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento de adjudicación: abierto con publicidad comunitaria.
- c) Criterio de adjudicación: oferta con mejor calidad-precio.

IX. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes por la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes (artículo 41.4 b) de la LFCP).

X. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividad objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (2023, 2022, 2021) cuyo volumen de primas en los ramos de seguro de accidentes, en su conjunto, ascienda a un mínimo de 3.000.000 euros.

En el caso de una empresa aseguradora que no hubiera cumplido los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato proporcional a la solvencia exigida.

En caso de que el licitador sea una UTE, para determinar la cifra de negocio global, se considerará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas que la integran.

XI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de los principales contratos de seguro de accidente efectuados durante los tres últimos años (2023, 2022, 2021), con un mínimo de tres contratos cuyo número de personas aseguradas por contrato sea como mínimo de 20.000 personas, avalados por certificados de buena ejecución firmados y sellados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes, número de personas aseguradas, el destinatario, público o privado, y las fechas de ejecución.

Esta solvencia, así como la solvencia económica y financiera, se acreditarán únicamente por la entidad que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante el requerimiento de la Mesa de Contratación y antes de que eleve la propuesta de adjudicación. Inicialmente será suficiente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos referida en la cláusula XIII punto 2 del presente pliego y que se incluirá dentro del sobre A.

XII. INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS

En los términos previstos en el artículo 49.3 de la LFCP, las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria dirigiendo un correo electrónico a la dirección que se indicará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Éstas serán resueltas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

XIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Se ha publicado, con fecha 4 de noviembre de 2024, un anuncio de información previa en el Portal de Contratación de Navarra y se ha enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, insertándose en el DOUE de 5/11/2024.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, será de 15 días naturales contados a partir de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

2. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de

ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las incluidas en las mejoras ofertadas conforme a los criterios de adjudicación.

Cada entidad licitadora podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta en participación conjunta o uniones temporales no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de Contratación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá **tres sobres**, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre B- Proposición no evaluable mediante fórmulas objetivas.
- Sobre C- Proposición evaluable mediante fórmulas objetivas.

El “Sobre A” - Documentación administrativa:

- a) Identificación de la empresa licitadora que se presenta, en la que se incluirá una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

La dirección de correo electrónico que se consigne deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- b) Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación”, DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada según modelo de **Anexo II**.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial. La falta de presentación de la indicada declaración o, en el caso de que proceda, de la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

- c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por entidades que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras, se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

- d) La certificación o documento acreditativo de la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de seguro a que se refiere el presente contrato e inscripción en el registro especial de entidades aseguradoras.

- e) En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª, del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El “Sobre B” – Proposición no evaluable mediante fórmulas objetivas:

En este sobre deberá incluirse la documentación necesaria para poder valorar los apartados señalados en el criterio de adjudicación correspondiente a la “memoria explicativa de la ejecución del contrato” según el detalle expresado en dicho criterio.

Asimismo, deberán indicar los datos personales de la persona o personas de referencia para la ejecución del contrato con sus números de teléfono y las responsabilidades que asumen.

En su caso, se podrá incluir declaración expresa de la entidad licitadora en la que indique qué documentos o parte de los mismos o datos incluidos en su proposición no evaluable mediante fórmulas objetivas (memoria explicativa de la ejecución del contrato) deben ser considerados a su entender como confidenciales por formar parte de su estrategia comercial, justificando en su caso, tal consideración conforme al modelo señalado en el **Anexo III**.

En el caso de que no se adjunte el Anexo III o se adjunte el mismo sin completar o sin firmar, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El “Sobre C” – Proposición evaluable mediante fórmulas objetivas:

En este sobre deberá incluirse el **Anexo IV y V** debidamente cumplimentado y firmado por la entidad licitadora o persona que la represente, documento necesario para poder valorar los apartados señalados en el punto 2 de los criterios de adjudicación, cláusula XIV del presente pliego.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

La inclusión de información referente al sobre C en los sobres A o B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación. Es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista en el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en la presente cláusula, haga en su conjunto la proposición más ventajosa. En el caso de que declare desierto el procedimiento, deberá motivar su decisión.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1. PROPOSICIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (SOBRE B). Hasta 7 puntos.

Se presentará una memoria explicativa de la ejecución del contrato.

La asignación de esta puntuación se realizará de acuerdo al valor añadido aportado en materia de calidad y consistencia de la propuesta presentada, así como su adecuación para alcanzar los objetivos del presente contrato, valorándose cada uno de los

apartados indicados a continuación:

A) **Hasta 2 puntos** para el modelo de prestación del servicio propuesto por el licitador para la ejecución del contrato con relación a la gestión administrativa del mismo. Se valorará la idoneidad de:

- Los medios materiales, humanos y tecnológicos adscritos al contrato sobre los que exista una justificación de su función en la ejecución del contrato.
- Procedimientos.
- Plazos.
- Seguimiento, información y comunicación.
- Control de calidad.
- Otros aspectos técnicos de la gestión administrativa que la empresa licitadora considere de interés.

B) **Hasta 5 puntos** para el modelo de prestación del servicio propuesto por el licitador para la ejecución del contrato con relación a la gestión de los siniestros y asistencia a la persona beneficiaria. Se valorará la idoneidad de:

- Los medios materiales, humanos y tecnológicos adscritos al contrato sobre los que exista una justificación de su función en la ejecución del contrato.
- Procedimientos.
- Plazos.
- Seguimiento, información y comunicación.
- Control de calidad.
- Otros aspectos técnicos de la gestión del siniestro y asistencia que la empresa licitadora considere de interés.

2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (SOBRE C). Hasta 93 puntos.

El licitador aportará su propuesta conforme a los **Anexos IV y V**.

2.1 Criterios Sociales. 10 puntos.

2.1.1 Se valorarán con un máximo de 6 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que la licitadora se comprometa a aplicar a la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación en la entidad aseguradora, o en el Estatuto de los Trabajadores en el caso de que el Convenio no contemple mejora alguna en esta materia, con el siguiente desglose:

- **3 puntos** para la implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad.
- **3 puntos** para la implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo.

Para obtener la puntuación se deberá aportar declaración responsable en la que se especifiquen las medidas, la mejora que representan respecto a lo recogido en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores y su aplicación a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

2.1.2 Se valorará con 4 puntos la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme a lo que se expone a continuación:

- Se valorará la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, horas de duración, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de la formación, mediante la aportación de certificado de realización y superación del curso firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad formadora.

- En el caso de haber impartido dicha formación con anterioridad a la presentación de la oferta, se valorará la formación impartida a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, al personal que la empresa pone a disposición de la ejecución del contrato.

La empresa propuesta por la Mesa para la adjudicación del contrato deberá aportar un informe detallado con el contenido, horas de duración, los asistentes y el lugar y fecha de su celebración. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de la formación, mediante la aportación de certificado de realización y superación del curso firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad formadora.

Se obtendrán en total cuatro puntos por el cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los dos párrafos anteriores. La licitadora que certifique el cumplimiento de ambos puntos no obtendrá mayor puntuación que los cuatro puntos señalados.

2.2 Otras garantías y ampliación del alcance del contrato. 23 puntos.

2.2.1 Se obtendrán 8 puntos por la inclusión de otras garantías:

- **4 puntos por la inclusión de un capital adicional para gran invalidez** por accidente o enfermedad profesional, con un importe del 50% del capital de la garantía de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.
- **4 puntos por la inclusión de la garantía de doble capital** en caso de fallecimiento en accidente de ambos progenitores, en el caso de que existan hijos o hijas de la persona asegurada menores de 18 años o mayores incapacitados a su cargo. Se asimilará a esta situación, la orfandad absoluta que se produzca en familias monoparentales. En el caso de que ambos fallecidos fueran asegurados a través de este contrato, el capital se doblaría en ambos casos.

2.2.2 Se obtendrán hasta 10 puntos por la aceptación expresa de la prórroga del contrato por parte de la aseguradora. En el presente pliego de contratación se han contemplado dos posibles prórrogas, así para el caso de que la adjudicataria manifieste de antemano su aceptación expresa de la primera prórroga o de la primera y la segunda prórroga del contrato, obtendrá la siguiente puntuación:

- 7 puntos por la aceptación de la primera prórroga, hasta el 31/12/2028.
- 10 puntos por la aceptación de la primera y segunda prórroga, hasta el 31/12/2029.

2.2.3 Se valorará con 5 puntos la inclusión del reembolso de gastos médicos por la asistencia sanitaria recibida en el extranjero para el caso de que el accidente hubiera ocurrido fuera del territorio español con un máximo de 6.000 euros, siempre que se produzca la contingencia cubierta por el seguro. En concepto de gastos médicos reembolsables se incluirán los costes por traslados y repatriación del asegurado o asegurada desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario en España en el que deba recibir atención médica.

Se abonarán únicamente los gastos médicos y costes por traslado y repatriación que no sean cubiertos por otro seguro concertado por la persona asegurada y/o por la Tarjeta Sanitaria Europea vigente y expedida por éste.

2.3 Oferta económica. Hasta 40 puntos.

Por el incremento de capitales asegurados se asignarán 40 puntos al mayor de los capitales ofertados y al resto de forma proporcional, según se indica a continuación:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Capital ofertado} \times 40}{\text{Capital máximo ofertado}}$$

2.4 Participación en beneficios. Hasta 20 puntos.

Para el caso de que se mejore la participación en beneficios mínima establecida en la cláusula XXIV del pliego de prescripciones técnicas, se asignarán 20 puntos a la mejor oferta, puntuando al resto de ofertas de forma proporcional según se indica a continuación:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Porcentaje de P.B de la oferta valorada} \times 20}{\text{Mayor porcentaje de P.B ofertado}}$$

3. SITUACIONES DE EMPATE

En el caso de que se produjera un empate en la puntuación final entre dos o más empresas licitadoras, la Mesa de Contratación utilizará los siguientes criterios para dirimir el empate:

- 1º. Menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 2º. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que la empresa tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditación de su solvencia.
- 3º. Realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- 4º. Sorteo.

Los criterios se aplicarán en el orden expuesto de forma que solo se aplicará el siguiente si con el anterior se mantiene el empate inicial. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días para su aportación.

XV. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Pedro Jiménez Palacios. Director del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública.
Suplente: Sonia Soret Eguíluz, Jefa de la Sección de Régimen de Incompatibilidades y Criterios de Personal.
- Vocal primero: Vicente Lizaso Bacaicoa, Jefe de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales.
Suplente: Empleado/a público de la Sección de Montepíos y Beneficios Sociales que se designe al efecto.
- Vocal segunda: María Balda Galán, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social.
Suplente: Rosa Muro Hermosilla, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico.
- Vocal Interventor: José M^a Aldasoro Oyarzábal, Interventor delegado del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Interior, Función Pública y Justicia.
Suplente: Interventor/a que se designe al efecto.
- Secretaria: Amaia Ubieto Aranguren, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) de la Dirección General de Función Pública.
Suplente: TAP rama jurídica de la Dirección General de Función Pública que se designe al efecto.

La Mesa de Contratación contará con el asesoramiento de la correduría de seguros AON, conforme al contrato de mediación y asesoramiento suscrito el 8 de enero de 2021 entre la Dirección General de Función Pública y la empresa "AON GIL y CARVAJAL S.A.

XVI. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. Apertura del sobre A: admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre A y calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

No podrá incluirse en este sobre ninguna documentación o criterio valorable mediante fórmula objetiva. Su inclusión conllevará la exclusión de la presente licitación.

2. Apertura del sobre B.

La Mesa de Contratación, asimismo, en acto interno, valorará los criterios cualitativos correspondientes a la propuesta no valorable mediante fórmulas.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la plataforma de licitación (PLENA), aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta

presentada. El plazo para realizar la aclaración será de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

No podrá incluirse en este sobre ninguna documentación o criterio valorable mediante fórmula objetiva. Su inclusión conllevará la exclusión de la presente licitación.

3. Apertura del sobre C: oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Efectuada la valoración del sobre B, y quedando constancia de esta sucesión en PLENA según dispone el artículo 97 de la LFCP, la Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura y valoración del sobre C, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A. La Mesa dejará constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

XVII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar en un plazo 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la Mesa de Contratación, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y de la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Del mismo modo, si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Si la empresa no está inscrita en los registros a los que se refieren los párrafos anteriores, habrá de presentar:

- 1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en

que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

1.3. Las demás **empresas extranjeras** presentarán:

1.3.1 Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2 Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Documentación acreditativa de la representación. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, quien represente aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. Si quien firma la proposición es agente de seguros afecto/a o agente afecto/a representante, tendrá que aportar, además de su Documento Nacional de Identidad, el contrato de agencia de seguros y, en el caso Agente afecta/o, el apoderamiento previsto en el párrafo anterior.

Cuando se presente oferta conjunta de licitación por parte de empresas que concurren conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, su participación y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración. De igual forma, cada una de las empresas que formen parte de la oferta conjunta de licitación deberán presentar los documentos que se reseñan en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la presente cláusula. La responsabilidad será siempre solidaria; e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que la entidad licitadora no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra. Se puede obtener, con el número PIN, en la dirección

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

3. **Declaración responsable de la entidad licitadora** en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. **Certificado del Ayuntamiento en el que la empresa licitadora tribute por el Impuesto de Actividades Económicas/licencia fiscal**, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo. Deberá haber sido emitido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de alta en el citado impuesto y último recibo del mismo.

Si la empresa licitadora está exenta de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

5. **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. **Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional**. Se acreditará mediante la presentación de la documentación indicada en las cláusulas X y XI del presente pliego de condiciones administrativas.

La empresa que no entregue en el plazo inicial de siete días naturales conferidos al efecto toda la documentación solicitada o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que la entidad licitadora quede excluida del procedimiento.

En ese caso, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicataria al licitador siguiente a aquél, por orden de la valoración obtenida por sus ofertas.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Personas licitadoras de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

XVIII. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación y haya presentado correctamente la documentación señalada en la cláusula anterior, propuesta que elevará al órgano de contratación y en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación y realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato **en el plazo máximo de un mes desde la apertura del sobre C** relativo a la propuesta de criterios valorables mediante fórmula objetiva, o lo declarará desierto de forma motivada.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

Antes del acto de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas o profesionales participantes a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra (PLENA).

XX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con su adjudicación. No obstante, **la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días**, contados desde la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

Una vez concluido el plazo anterior, **se procederá a la formalización del contrato en un plazo máximo de 15 días**.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión y, por tanto, se continuará con la tramitación del procedimiento. También dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la eficacia del contrato, la renuncia por parte de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en el inicio en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato a las entidades licitadoras siguientes a aquella, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato. Así mismo se anunciará en el DOUE en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

Cuando la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

XXI. GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Tanto en las proposiciones presentadas por quienes liciten, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar como pago del servicio contratado. Igualmente se incluyen los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

XXII. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, estará obligado a constituir una garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación del contrato. La garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la garantía definitiva se constituye en forma de aval deberá constituirse en la forma prevista por el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/F41AF884-329B-4035-B577-8AF83F3A2713/442282/ModAvalGenerico.pdf>.

XXIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente procedimiento y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico y Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, que podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden y la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el presente pliego de condiciones administrativas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista. Éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a terceros como a la Administración y que sean consecuencia de las operaciones que requieran para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

XXIV. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

1.El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2.La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.Requerimientos en materia de protección de datos: será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

4.Si la persona contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.

5.Requerimientos en materia de igualdad: en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

6.Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental (artículo 106 de la LFCP): se deberá gestionar el uso del papel de una manera sostenible, mediante el reciclado de los documentos (papel) que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución.

XXV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Dada las características, naturaleza y exclusividad del objeto del presente contrato, no se permite la cesión ni la subcontratación del contrato. La adjudicataria no podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su condición de contratista, excepto en los supuestos previstos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral 2/2018 y en las condiciones establecidas en los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

XXVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, así como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

Así mismo queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista. Por tanto, el personal que por su cuenta aporte o utilice en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Dirección General de Función Pública.

En materia de transparencia, el contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la unidad gestora de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, cumplirá los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo de interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente (artículo 44.1.ñ de la LFCP).

XXVII. FORMA DE PAGO

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a lo estipulado en la presente cláusula.

El abono de la prestación se realizará previa presentación de la factura correspondiente, y previa la conformidad de la unidad gestora del contrato confirmando que la factura responde a la ejecución del contrato en las condiciones en que se ha concertado.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la adjudicataria.

Así mismo, la prima se abonará en la anualidad a la que corresponda de la siguiente forma:

- En el primer año del contrato se abonará en un único pago en el mes siguiente a la formalización del contrato.

- En el resto de años se realizarán dos pagos, que corresponderán cada uno al 50% de la prima. El primer pago se realizará en el primer trimestre del año y el segundo en julio.
- Las regularizaciones y actualizaciones que correspondan sobre la anualidad vencida se realizarán en el primer trimestre de la siguiente anualidad. No obstante, el primer año del contrato se realizará una actualización en el segundo trimestre del año en curso y se abonará en el mes de junio o julio. Su cálculo se realizará conforme a lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el caso en el que proceda el abono en concepto de reparto en beneficios, éste se calculará a fecha 30 de junio del año siguiente y se abonará en el mes de septiembre.

XXVIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando lo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 de la LFCP.

Cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación. De no mediar acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista, podrá licitarse dichas unidades nuevas a través del procedimiento simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

XXIX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LFCP.

Así mismo, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego, en las prescripciones técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Los incumplimientos del contratista se clasificarán en leve, grave o muy grave, atendiendo al tipo de incumplimiento, grado de negligencia, su trascendencia o perjuicios

causados, reiteración o reincidencia, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimientos leves:

- 1.1 Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- 1.2 Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- 1.3 Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración ni interrumpa la prestación del servicio.
- 1.4. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

2. Incumplimientos graves:

- 2.1 El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.
- 2.2 El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- 2.3 Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución o que ocasione perjuicios en la calidad de la prestación.
- 2.4 Ejecución defectuosa del contrato que interrumpa la prestación del servicio que no sea calificado de muy grave.
- 2.5 El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación que cause perjuicios a la administración o interrumpa la ejecución del contrato y que no sea calificado de muy grave.
- 2.6 La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso del contrato.

3. Incumplimientos muy graves:

- 3.1 No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato adjudicado.
- 3.2 El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación que cause perjuicios a la Administración o interrumpa la ejecución del contrato.
- 3.3 La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus responsables o personal.
- 3.4 Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del órgano de contratación.
- 3.5 La subcontratación de la prestación objeto de contratación. Sin perjuicio de dicha prohibición, en todo caso tendrá la consideración de grave el impago del contratista al subcontratista en los términos establecidos en el artículo 146.1 letra d) segundo párrafo de la LFCPN.
- 3.6 El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente condicionado.
- 3.7 En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o a terceros, por afectar a la calidad de la prestación o por producir la interrupción de la prestación.
- 3.8 La comisión de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.

4. Penalizaciones por incumplimiento:

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- 4.1 Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- 4.2 Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- 4.3 Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que se impondrá a la empresa contratista será del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios. La correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía, en su caso.

XXX. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración contratante la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo. Se entenderá que se ha realizado a satisfacción si no ha sido objeto de apercibimiento por escrito o, cuando se haya producido, si las causas que lo provocaron han sido subsanadas en el plazo de 10 días desde su notificación.

Dado el objeto del contrato, de conformidad con el art. 159.1 de la Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no es necesaria la exigencia de plazo de garantía como tal.

XXXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, artículos 160 y 232.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos -de la misma o distinta naturaleza- calificados como graves o muy graves.
- Cualquier tratamiento de datos personales de personas físicas que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego.
- La falta de calidad manifiesta en la prestación del servicio contratado.

En ningún caso, las penalidades por incumpliendo o cumplimiento incorrecto o inadecuado podrán exceder del 20% del presupuesto total del servicio, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente acordar la continuación de la ejecución del contrato, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Si el contrato se resuelve por causa imputable a la persona contratista, deberá indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios que hayan podido producirse. Se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido a la Administración, con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFCP, entre ellas, la incautación de la garantía.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

A la tramitación del procedimiento de resolución de contrato por causa imputable al contratista podrán acumularse los trámites propios del procedimiento para la imposición de una prohibición para contratar, cuando la misma pueda deducirse de la culpabilidad del contratista en la resolución del contrato, en los términos expuestos en el artículo 161 bis. de la LFCP.

XXXII. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

XXXIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del mismo.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la entidad contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos y en los presentes pliegos.

XXXIV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre los presentes pliegos o sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato resueltas en primer término por el órgano de contratación, podrán ser recurridas a través de:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

XXXV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista y el personal a su servicio adscritos a la ejecución del presente contrato estarán obligados a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal al que pudieran tener acceso con ocasión de la prestación del servicio conforme a la legislación vigente, debiendo suscribir un compromiso específico por escrito en el momento de firmar el contrato.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.Obligaciones del adjudicatario en relación al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del contrato:

Para la realización de los trabajos será necesario un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la entidad adjudicataria por lo que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos vigente. Por lo que, el adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria, en su calidad de encargada del tratamiento, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, queda obligada a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. Los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria adquiere, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Asimismo, la entidad adjudicataria quedará obligada a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad del nivel que corresponda en aplicación de lo establecido en la citada Ley.

De la misma forma queda obligada a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la prestación del servicio, no pudiendo utilizar para sí, publicar total o parcialmente ni proporcionar a terceros dato alguno objeto del contrato, salvo los que sean imprescindibles para el cumplimiento del mismo (compañías aseguradoras, peritos, abogados y otras entidades relacionadas con el servicio).

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria frente a terceros y frente a la propia la Comunidad Foral de Navarra, y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicio que pudiera irrogar.

La adjudicataria comunicará a la unidad gestora del contrato, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Asimismo, el adjudicatario procederá, una vez concluida la realización de los servicios contratados y de las obligaciones legales de conservación de información y documentación que le afecten, a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. No obstante, el adjudicatario puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

2.Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores para la licitación y adjudicación del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las personas licitadoras lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra (Pamplona 31002 Avenida de Carlos III número 2), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Por tanto, se le informa que dicho Departamento es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.
- Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras la administración contratante pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. En todo caso, sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos. Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, dpd@navarra.es.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento en la sede electrónica del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico?pageBackId=5722632> o presencialmente en la Oficina de Registro General de Gobierno de Navarra en la dirección señalada en el punto primero o en cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Navarra

(<https://www.navarra.es/es/atencion-ciudadana/oficinas-de-registro-y-atencion-ciudadana>) en los términos que señala la legislación vigente.

- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

XXXVII. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El tomador del seguro, personal asegurado o beneficiarios/as podrán formular sus reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente de la entidad aseguradora adjudicataria.

Dicho Servicio atenderá y resolverá conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todas las personas físicas o jurídicas, usuarios de seguros y partícipes cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros, ya deriven de los propios contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la entidad aseguradora, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales establecidas en el Reglamento.

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 71 13.

De igual manera, los conflictos que puedan surgir entre el tomador, asegurado o beneficiarios con la entidad aseguradora, podrán resolverse en la vía administrativa correspondiente, así como por los juzgados y tribunales competentes.

ANEXO I
MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA
(Incluir en el sobre A)

D/D^acon domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I.teléfono.....e-mailpor sí o en representación de (según proceda)con domicilio enN.I.F.....teléfono.....y enterado/a del contenido del Pliego Regulador de Condiciones Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del seguro de accidentes para el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

Sobre A: "Documentación administrativa".

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no sujetos a fórmulas objetivas".

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".

En, a de de 2025.

(firma de la licitadora o de su representante legal)

ANEXO II

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). (Incluir en el sobre A)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero .zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”

2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3. Seleccionar el idioma “español”

4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”

5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”

6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER
CONSIDERADA CONFIDENCIAL
(Incluir en el sobre B)

D/Dª con
D.N.I. por sí o en representación de (según proceda)
.....con CIF....., suscribe
la presente DECLARACIÓN manifestando:

Que los documentos o datos incluidos en la oferta técnica (sobre B) que deben ser considerados confidenciales por formar parte de la estrategia comercial de la empresa a la que represento son los siguientes:

-
-
-

Que los motivos para considerarlos confidenciales son los siguientes:

-
-
-

Que dicha circunstancia quedará reflejada asimismo en los propios documentos que se consideren confidenciales.

En, de de 2025.

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)

ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS
(Incluir en el sobre C)

Don/doña..... con D.N.I. número....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con C.I.F., enterado/a del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para adjudicar el contrato de seguro de accidentes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, DECLARO que conozco y acepto el pliego regulador del contrato, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado y, en consecuencia,

PRESENTO LA SIGUIENTE OFERTA:

A) Otras garantías y ampliación del alcance del contrato.

- 1. Inclusión de un capital adicional para gran invalidez** por enfermedad profesional o accidente, con un importe del 50% del capital de la garantía de Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez (4 puntos).

El licitador incluye esta mejora: _____(indicar Sí para incluir esta mejora)

- 2. Inclusión de la garantía de doble capital** en caso de fallecimiento en accidente o en accidente de circulación de ambos progenitores, en el caso de que existan hijos/as de la persona asegurada menores de 18 años o mayores incapacitados a su cargo. Se asimilará a esta situación la orfandad absoluta que se produzca en familias monoparentales. En el caso de que ambos fallecidos fueran asegurados a través de este contrato, el capital se doblaría en ambos casos (4 puntos).

El licitador incluye esta mejora: _____(indicar Sí para incluir esta mejora)

- 3. Aceptación expresa de prórroga** del contrato por parte de la aseguradora: la compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación a la prórroga del contrato (hasta 10 puntos):

- Primera prórroga, hasta 31/12/2028: 7 puntos.

El licitador incluye esta mejora: _____(indicar Sí para incluir esta mejora)

- Primera y Segunda prórroga, hasta 31/12/2029: 10 puntos.

El licitador incluye esta mejora: _____(indicar Sí para incluir esta mejora)

- 4. Inclusión del reembolso de gastos médicos por la asistencia sanitaria recibida en el extranjero** para el caso de que el accidente hubiera ocurrido fuera del territorio español con un máximo de 6.000 euros, siempre que se produzca la contingencia cubierta por el seguro, y en los términos establecidos en el pliego regulador de condiciones administrativas (5 puntos).

El licitador incluye esta mejora: _____(indicar Sí para incluir esta mejora)

B) Oferta económica. 40 puntos.

Importe del capital ofertado para la garantía principal de fallecimiento..... €.

La garantía complementaria de invalidez se oferta automáticamente con el mismo incremento que, respecto del capital mínimo establecido en las prescripciones técnicas, el licitador oferta para la garantía principal de fallecimiento.

Cualquier impuesto u otro concepto se entenderán incluidos en la oferta, así como la comisión del mediador de seguros.

C) Participación en beneficios. 20 puntos.

Porcentaje de participación en beneficios ofertado: % (mínimo 20%)

Participación en Beneficios= Porcentaje ofertado * (80 % de la Prima Neta – Siniestros)
(porcentaje de gastos 20%).

En de de 2025.

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)

ANEXO V
MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL
(Incluir en el sobre C)

Don/doña..... con D.N.I. número....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa..... con C.I.F (Táchese lo que no proceda, enterado/a del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra para adjudicar el contrato de seguro de accidentes del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

DECLARO:

1. Medidas de conciliación:

Que adquiero el compromiso de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que mejoren los mínimos establecidos en el convenio colectivo de aplicación en la entidad aseguradora, o en el Estatuto de los Trabajadores en el caso de que el convenio no recoja ninguna mejora, con el siguiente contenido (indicar Sí para incluir esta mejora):

- La implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad.

El licitador incluye esta mejora: ____

- La implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo.

El licitador incluye esta mejora: ____

En el caso de contestar afirmativamente a algunos de los puntos anteriores, para obtener la puntuación se deberá aportar, junto al presente anexo, declaración responsable en la que se especifiquen las medidas, la mejora que representan respecto a lo recogido en el Convenio Colectivo aplicable o Estatuto de los Trabajadores, así como su aplicación a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

2. Formación en materia de igualdad de género:

2.1 Que adquiero el compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, indicar Sí para incluir esta mejora:

El licitador incluye esta mejora: ____

2.2 Que la plantilla adscrita a la ejecución del contrato ha recibido formación, en materia de igualdad de género, mediante formación impartida a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas, indicar Sí para incluir esta mejor:

El licitador incluye esta mejora: ____

En, de de 2025.

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)

